



REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL QUINTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS);- PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD), Y PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA ESPECIALIZADA CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO), Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032, AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°609, DE 2021, EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1345

SANTIAGO, 02 JUN 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en los artículos 79 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019, 79, de 2020 y 907, de 2021, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N°s 609, 807 y 1043, de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME; en las Resoluciones Exentas RA N°s 263/605/2021 y 263/1849/2021, ambas de 2021, del SENAME; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de

atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.

- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4º Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 609, de 19 de marzo de 2021, se autorizó el Quinto Concurso Público de proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS);-Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), y Programas de Familias de Acogida Especializada con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, se aprobaron las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 22 de marzo de 2021.
- 5º Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 20 de abril del año en curso, a las 12:30 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del SENAME, de las Regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío, del Ñuble, de La Araucanía, de Los Lagos, de Los Ríos, de Magallanes y la Antártica Chilena, de Arica y Parinacota y Metropolitana, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo, y se encuentran publicadas en la página web del Servicio, desde el día 23 de abril de 2021.
- 6º Que, a través de la Resolución Exenta N° 1043, de 7 de mayo de 2021, de esta Dirección Nacional, se declaró desierta parcialmente dicha convocatoria por cuanto no se presentaron propuestas o los que se presentaron, se declararon inadmisibles y eran las únicas propuestas, para los siguientes códigos licitados: N°s 6681, en la Región de Antofagasta; 6689, 6690 y 6692, en la Región de Atacama; 6862 y 6885, en la Región Metropolitana; 6732 y 6733, en la Región de Valparaíso; 6777 y 6787 en la Región del Bio bío y 6822 y 6837, en la Región de Los Lagos.
- 7º Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, sólo los proyectos evaluados con notas entre 2,900 y 3,900, serían posibles de adjudicar. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.
- 8º Que, asimismo, dichas bases y la Pauta de Evaluación respectiva, indican que la evaluación de las propuestas, constará de 2 etapas. Respecto de la Etapa N°1, al momento de iniciar la evaluación de las propuestas presentadas, la Comisión Evaluadora, debía verificar que cada proyecto, hubiese adjuntado la carta de compromiso, firmada por el representante legal de la institución, que se acompañaría como anexo de las bases, la que debía dar cuenta del Recurso Humano y de los Recursos Materiales con los que funcionaría el proyecto. En cuanto a la **Etapa N°2**, respecto de aquellas propuestas que hayan acompañado la carta de compromiso, se continuará con su evaluación técnica.

9º Que, de acuerdo con las bases administrativas aquellas propuestas que no adjuntaron la carta de compromiso, serán declaradas inadmisibles técnicamente, por no cumplir con los requisitos de las bases, y no se continuará con su evaluación técnica.

10º Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el Acta de la Comisión de Apertura de las propuestas, el Acta de Constitución y Consolidación de la Comisión Evaluadora Regional, y las Pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.

11º Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso, en la Región de Arica y Parinacota.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUENSE los códigos que se indican, que cumplieron con las dos etapas de evaluación, y obtuvieron mayor puntaje, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en la Región de Arica y Parinacota:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
FAE-PRO	6932	Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores	81.795.172-4	3,660
PIE*	6933	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,730
PDE	6934	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,674
PRM	6935	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,779
PRM	6936	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,779
PRM	6937	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169. 400-3	3,758
PRM	6938	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169. 400-3	3,758
PRM	6939	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,579
PRM	6940	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,579
PRM	6941	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,579

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores, asociados a los códigos que se indican, por cuanto dichos códigos serán ejecutados por los adjudicatarios señalados en el Resuelto Primero, los que obtuvieron un mayor puntaje de evaluación, o bien, no obtuvieron el puntaje mínimo para adjudicarse, en la Región de Arica y Parinacota:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
FAE-PRO	6932	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,565
FAE-PRO	6932	Corporación Prodel	74.962.700-K	3,551
PIE	6933	Corporación de Formación Laboral al Adolescente, CORFAL	71.744.900-2	3,558
PIE	6933	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,537
PIE	6933	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de Los Jóvenes	65.779.880-0	3,446
PIE	6933	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,355
PRM	6935	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169. 400-3	3,558
PRM	6935	Corporación Prodel	74.962.700-K	3,516
PRM	6935	Fundación Mi Casa		3,467
PRM	6935	Fundación Creseres	65.058.734-0	3,313
PRM	6935	Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores	81.795.172-4	3,292
PRM	6936	Corporación Prodel	74.962.700-K	3,516
PRM	6936	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,467
PRM	6936	Congregación Religiosos Terciarios	81.795.172-4	3,292

		Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores		
PRM	6937	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,579
PRM	6937	Corporación Prodel	74.962.700-K	3,516
PRM	6937	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,467
PRM	6937	Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores	81.795.172-4	3,292
PRM	6938	Fundación Talita Kum	65.153.916-1	3,579
PRM	6938	Corporación Prodel	74.962.700-K	3,516
PRM	6938	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,467
PRM	6938	Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores	81.795.172-4	3,292
PRM	6939	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169. 400-3	3,558
PRM	6939	Corporación Prodel	74.962.700-K	3,516
PRM	6939	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,467
PRM	6939	Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores	81.795.172-4	3,292
PRM	6940	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169. 400-3	3,558
PRM	6940	Corporación Prodel	74.962.700-K	3,516
PRM	6940	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,467
PRM	6940	Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores	81.795.172-4	3,292
PRM	6941	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169. 400-3	3,558
PRM	6941	Corporación Prodel	74.962.700-K	3,516
PRM	6941	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,467
PRM	6941	Congregación Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores	81.795.172-4	3,292

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CUARTO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio, el acta final de evaluación, las actas y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas, y las cartas de compromiso presentadas por los organismos colaboradores, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región de Arica y Parinacota

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



IAAR/GBT/JIEZ/DDG/FRR

Distribución

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional de Arica y Parinacota (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.